

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 9000074 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SALUD OCUPACIONAL DE LA SABANA LTDA. SIGLA: SO DE SABANA

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, según acta No 1810 de junio 12 de 2008, obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, entidad estatal que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA Nit 860.011.153-6**, y por la otra, **ANDRÉS EDUARDO PEÑA BUSTOS**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.788.179 expedida en Bogotá, quien obra como Representante legal de la Empresa **SALUD OCUPACIONAL DE LA SABANA LTDA. SIGLA: SO DE SABANA Nit. 900.256.906-1**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo lo contemplado en el Manual de Contratación de la compañía aprobado el 19 de febrero de 2009, artículo 19 numeral 3, que establece:


“Contratos de prestación de servicios profesionales de persona natural o jurídica “intuitu personae” en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada.”

- 2) Que el Vicepresidente de Promoción y Prevención de la Compañía a través de Estudios Previos del 12 de enero de 2012, señaló como:

“DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN” lo siguiente:

Teniendo en cuenta el ordenamiento legal en materia de Salud Ocupacional, específicamente en la Resolución 1016 de 1989, en los artículos 19, 35, 59 y 80 del Decreto Ley 1295 de 1994, donde manifiesta que es deber del sistema establecer las actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de la población trabajadora, protegiéndola contra los riesgos derivados de la organización del trabajo que puedan afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo, se hace necesario que POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. se soporte para esta contratación en el artículo 80 parágrafo 1 del decreto ley 1295 de 1994 en el que dice que “las entidades administradoras de riesgos profesionales deberán contratar o conformar equipos de prevención de riesgos profesionales, para la planeación, organización, ejecución y supervisión de las actividades de que tratan los literales f y g del mismo artículo.”

De acuerdo a lo anterior, se requiere contratar los servicios de de servicios de Promoción y Prevención mediante el programa de intervención minera, mediante el cual se brinden servicios de asesoría y asistencia técnica, consistentes en identificación de peligros, asesoría y capacitación en el control de los riesgos generados por los mismos en las empresas asignadas del sector Minería, principalmente subsector minería subterránea, afiliadas a Positiva Compañía de Seguros S.A., con el fin de disminuir la mortalidad, accidentalidad y la severidad del sector minero para el 2012.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 74 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SALUD OCUPACIONAL DE LA SABANA LTDA. SIGLA: SO DE SABANA

EL programa de intervención minera hace parte de la implementación de la iniciativa UNIDADES ESTRATEGICAS DE PROMOCION y está enmarcado en el MODELO DE GESTION de la Vicepresidencia de Promoción y Prevención denominado POSITIVA SUMA; este modelo ofrece las mejores prácticas de intervención por sector económico, clasificación de riesgo, siniestralidad, grado de desarrollo del programa de Salud Ocupacional y de acuerdo con las necesidades y condiciones de trabajo a través de sus ESTRATEGIAS de POSITIVA INVESTIGA, CREA y PREMIA.

1. Cobertura

La cobertura del servicio es para empresas principalmente de las regionales Bogotá y Centro, en las sucursales Bogotá, Cundinamarca y Boyacá, con aclaración que tiene alcance a todos los municipios en donde existan minas y éstas se encuentren afiliadas a Positiva Compañía de Seguros S.A. y sean asignadas al proveedor.

La asistencia se brindará tanto a empresas intervenidas durante la vigencia 2011 como a empresas nuevas, es decir que en la vigencia anterior no fueron intervenidas, bien sea porque no aceptaron el programa, porque no se lograron contactar o porque están recién afiliadas o presentaron novedades en la afiliación. En los siguientes cuadros se presenta la distribución de empresas previamente intervenidas y nuevas, teniendo en cuenta la información de la base de datos de la compañía al cierre del año 2011, información sobre la cual se hace la salvedad que puede presentar variaciones en cuanto a la distribución por sucursal, tamaño de las empresas o antecedente de intervención.

<i>Distribución empresas intervenidas 2011</i>							
<i>EMPRESAS INTERVENIDAS 2011</i>							
REGIONAL	SUCURSAL	GRANDE	MEDIANA	PEQUEÑA	MICROEMPRESA	UNIPERSONALES	TOTAL
BOGOTA	BOGOTA D.C.	3	17	98	70	22	210
CENTRO	BOYACA	3	25	151	47	8	234
CENTRO	CUNDINAMARCA	8	23	87	14	0	132
TOTAL		14	65	336	131	30	576

<i>Distribución de empresas nuevas</i>							
<i>EMPRESAS NUEVAS 2012</i>							
REGIONAL	SUCURSAL	GRANDE	MEDIANA	PEQUEÑA	MICROEMPRESA	UNIPERSONALES	TOTAL
BOGOTA	BOGOTA D.C.	0	1	38	75	0	114
CENTRO	BOYACA	0	0	32	79	0	111

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SALUD OCUPACIONAL DE LA SABANA LTDA. SIGLA: SO DE SABANA

CENTRO	CUNDINAMARCA	0		23	24	0	47
TOTAL		0	1	93	178		272

En el caso en que las empresas asignadas no acepten los servicios ofrecidos, se liquiden o se conviertan en empresas inactivas, la Compañía podrá redistribuir o sustituir empresas dentro de las sucursales ofertadas, en la o las regionales, tamaño y subsector económico en que participan, sin que el número total de empresas supere el valor del contrato, así mismo podrá completar el número de empresas previstas con empresas nuevas, para lo cual se mantendrá el techo en el número de horas por empresas y las actividades se ajustaran según la necesidad de intervención identificada en el diagnóstico de condiciones de seguridad. En cuanto al tamaño, se mantendrá el tamaño con el cual se identifique la empresa al momento del contacto y que lo mantenga en la primera fase de intervención.

La compañía asignará al proveedor la base de datos de las empresas señaladas anteriormente a través de los aplicativos informáticos para ello diseñados y será responsabilidad del proveedor el contacto a las empresas y verificación de los criterios de inclusión al programa de intervención, así como la retroalimentación de las empresas de difícil contacto. La compañía solamente reconocerá la gestión sobre las empresas efectivas registradas en el aplicativo SEGUIR.

DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA COMO SE VA A SATISFACER LA NECESIDAD:

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 19 del manual de contratación de la Compañía y una vez analizada y evaluada por la Vicepresidencia de Promoción y Prevención la especialidad técnica y complejidad de los servicios arriba descritos se decidió realizar invitación directa al proveedor de servicios SALUD OCUPACIONAL DE LA SABANA LTDA, en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada en contratos realizados con objetos similares y específicamente en el sector minero, adicional se considera necesario y de mayor impacto el procurar la continuidad de los servicios especializados en las empresas de alta siniestralidad, teniendo en cuenta que este proveedor ha atendido empresas de este sector y que las mismas empresas requieren el servicio de control de riesgos.

El alcance y los requisitos técnicos y metodológicos de la prestación del servicio se presentan a continuación:

1. *Actividades del programa de intervención minera*

El alcance de la asesoría para la implementación del programa de intervención minera, las fases y actividades a desarrollar por empresa se presentan a continuación

ACTIVIDADES A IMPLMENTAR EN EMPRESAS SECTOR MINERO - PLANES SECTORIALES VIGENCIA 2012					
ETAPA	PERIODICIDAD	ETAPA	Orden de actividad	ACTIVIDADES	HORAS POR EMPRESA
	1 visita	Diagnóstico	2	Inspección de seguridad minera:	3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 000074 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SALUD OCUPACIONAL DE LA SABANA LTDA. SIGLA: SO DE SABANA

II Etapa - Implementación y Capacitación	SUBTOTAL			3	
	Estandarizar y Formar	3	Asesoría y capacitación en sostenimiento de minas	2	
	2da visita	Estandarizar	4	Evaluación inicial: verificación y asesoría frente al cumplimiento de requisitos legales: reglamento de higiene y seguridad, PSO, Copaso – vigía, investigación de AT, verificación aportes en riesgos profesionales	
		Estandarizar y Formar	5	Asesoría y capacitación en ventilación y control de gases	2
			6	Talleres de seguridad basada en el comportamiento (Enfocado a la identificación de condiciones inseguras y la generación de estrategias de control)	
		Estandarizar	7	Asesoría para el desarrollo e implementación del programa de monitoreo continuo a condiciones críticas (sostenimiento, gases y eléctricos, entre otros)	3
	SUBTOTAL			7	
	3ra visita		9	Asesoría y asistencia técnica en el desarrollo de procedimientos de trabajo seguro y normas de seguridad para la realización de actividades críticas	2
		Verificar	10	Seguimiento y verificación de la implementación de acciones correctivas propuestas	3
	III Etapa – Verificación y Control	SUBTOTAL			5
TOTAL HORAS DE ASESORIA E INTERVENCION POR EMPRESA			15		

Las empresas con CONDICIÓN CRITICA DE SEGURIDAD identificada en la actividad de inspección de seguridad minera, deberán ser notificadas por el proveedor al gerente sucursal durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la inspección.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 000074 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y SALUD OCUPACIONAL DE LA SABANA LTDA. SIGLA: SO DE SABANA

2. *Equipo de trabajo*

- *Perfil y Competencias del asesor de campo para el Sector Minero*

Se requiere un coordinador técnico ingeniero de minas, con licencia vigente en salud ocupacional y con mínimo tres (3) años de experiencia en coordinación de proyectos o de actividades de seguridad industrial en el sector minero. La dedicación del coordinador al proyecto será el equivalente a un tiempo completo con un 80% de trabajo de coordinación y un 20% de trabajo de campo.

- *Perfil y Competencias del asesor de campo para el Sector Minero*

Desde el punto de vista de formación los asesores deberán ser Técnicos en minas o ingenieros de minas, con licencia en salud ocupacional.

Los profesionales que desarrollen las actividades en este sector deben tener competencias en técnicas de explotación minera de Subterránea, ya que el instrumento que se utiliza para las inspecciones de seguridad minera, evalúan componentes propios de la explotación minera, como los son: Técnicas de entibación, control de frentes de explotación, cálculo de sistemas de ventilación, medición de gases, técnicas de dilución de gases, técnicas de control de polvo de carbón, manejo de explosivos, sistemas transporte de carga, instalaciones eléctricas en minería de socavón (RETIE), además deben tener experiencia en actividades asistencia técnica en prevención de riesgos en empresas del sector minero.

El número de asesores de campo debe ser suficiente para la atención de las empresas, garantizando como mínimo una visita de asistencia técnica cada mes, procurando la optimización de recursos mediante la distribución de empresas a los asesores por georeferenciación.

El proveedor debe garantizar que los asesores de campo tengan un óptimo nivel de conocimientos y manejos de los conceptos propios del sector, para ello, debe garantizar un plan de Estandarización y Capacitación de todos los asesores de campo en los siguientes temas:

- *Lectura e interpretación de planos y registros de la explotación minera subterránea.*
- *Generalidades de sistemas de ventilación*
- *Calculo de sistemas de ventilación*
- *Evaluación de un sistema de ventilación*
- *Valores límites permisibles para concentración de gases en explotaciones mineras*
- *Medición de gases en atmosferas subterráneas*
- *Valores límites permisibles para minas grisutasas*
- *Técnicas de control de polvo de carbón*
- *Valores límites permisibles para polvo respirable*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 000074 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SALUD OCUPACIONAL DE LA SABANA LTDA. SIGLA: SO DE SABANA

- *Generalidades de sostenimiento*
- *Técnicas de entibación*
- *Control derrumbes en frentes de explotación, tacos, canastas, etc*
- *Generalidades de transporte en galerías*
- *Diferentes técnicas de transporte en minería*
- *Manejo de explosivos en explotación minera, características, transporte, almacenamiento, uso.*
- *Ejecución mantenimiento y verificación de instalaciones eléctricas (RETIE) en cuanto a instalaciones eléctricas y uso de equipos eléctricos en las minas subterráneas.*
- *Maquinas y herramientas utilizadas en explotación minera de socavón, seguridad intrínseca de los equipos*
- *Manejo de aguas superficiales y manejo de aguas subterráneas*
- *Higiene y condiciones de trabajo y salvamento minero: (ruido, iluminación, material particulado*
- *Programa de salud ocupacional*
- *Programas de mantenimiento*
- *Salvamento minero*
- *EPP*
- *profesiogramas*
- *Procedimientos de Trabajo Seguro*
- *Trabajo en alturas*
- *COPASO*

3. *Equipos*

El proveedor debe garantizar el suministro de equipos de higiene requeridos en las inspecciones de higiene y los de protección personal para los asesores de campo. En la siguiente tabla se ilustran los equipos mínimos requeridos.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 000074 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SALUD OCUPACIONAL DE LA SABANA LTDA. SIGLA: SO DE SABANA

EQUIPOS
Equipo multigases (LEL,O2,CO,CO2, H2S). (**)
Autorescatadores
Bota pantanera de seguridad con punta de acero
Bota de seguridad en cuero con punta de acero
Overol de cuerpo entero con apliques reflectivos
Chaleco para cargar implementos de medición
Casco tipo I con rache y barbuquejo, con soporte para lámpara
Monogafas de seguridad con estuche y cordón, antiempañante, para subterráneo
Respirados de media cara en silicona con filtros para material particulado
Cartuchos p100 para respirador de media cara
Protector auditivo de inserción en silicona
Guantes de badana
Lámpara minera de 300 lux
Sistema de posicionamiento Global (GPS)

*(**) Para los equipos multidetector de gases deben garantizar el mantenimiento, con sensores con menos de dos (2) años de vida y con cilindro con certificado de calibración y fecha vigente...(...)" (sic)*

3) Que la empresa aquí Contratista no se encuentran en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

4) Que según la certificación expedida por la Representante Legal de la empresa aquí Contratista, se encuentra a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

EL CONTRATISTA prestará sus servicios de promoción y prevención, mediante el programa de intervención minera, mediante el cual se brinden servicios de asesoría y

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 0000074 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SALUD OCUPACIONAL DE LA SABANA LTDA. SIGLA: SO DE SABANA

asistencia técnica, consistentes en identificación de peligros, asesoría y capacitación en el control de los riesgos generados por los mismos en las empresas asignadas al sector minería, principalmente subsector minería subterránea, afiliadas a **POSITIVA**, con el fin de disminuir la mortalidad, accidentalidad y la severidad del sector minero para el 2012..

PARÁGRAFO PRIMERO.- Niveles de Servicio y Operación: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que la propuesta de fecha 20 de enero de 2012, los estudios previos de fecha enero 12 de 2012, hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Matriz de Riesgos Operacionales: Hace parte integral del presente contrato la matriz de riesgos discutida y concertada entre las partes el día 20 de enero de 2012.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Cumplir con el objeto contractual
2. Todos los profesionales a su servicio, deben utilizar un distintivo de Positiva Compañía de Seguros S.A., cuando se encuentren prestando los servicios de asesoría y asistencia técnica en las empresas. En el momento del Acta de Inicio se acordará el distintivo que se va a utilizar.
3. Garantizar la confiabilidad de los datos recolectados en virtud del desarrollo del objeto contractual.
4. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 000074 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SALUD OCUPACIONAL DE LA SABANA LTDA. SIGLA: SO DE SABANA

7. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
8. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.
9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
11. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Por este contrato **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** no se obliga a encomendar en forma exclusiva al **CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA** la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato asciende hasta la suma de **OCHOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$834.921.045.00)**. Exento de IVA, suma que será distribuida de la siguiente

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 000074 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y SALUD OCUPACIONAL DE LA SABANA LTDA. SIGLA: SO DE SABANA

manera: a) Valor presupuestado para cubrir la asesoría y asistencia técnica de las empresas que podría llegar hasta la suma de **SETECIENTOS VEINTISEIS MILLONES DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$726.018.300.00)**, b) Valor presupuestado hasta un 15% sobre el valor de la asistencia técnica para efectos de gastos de transporte y viáticos, que corresponde hasta **CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$108.902.745.00)**, la cual será reconocida de conformidad con los valores establecidos por la circular reglamentaria de viáticos y desplazamientos de POSITIVA vigente para el 2012. El valor de cada pago estará sujeto al informe de avance en la ejecución de las actividades, el cual debe ser certificado y autorizado por los supervisores del contrato y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura.

PARÁGRAFO.- Para tramitar el pago mensual, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales el cual contenga el número de verificación de pago que reporta el operador logístico soporte de las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el parágrafo anterior.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:

El término de duración del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2012, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y legalización.

CLAUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCION:

Se fija como lugar de ejecución las Regionales Occidente y Oriente de la Compañía.

CLAUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISION:

La supervisión de este contrato estará a cargo de la Gerente de Investigación y Control del Riesgo de la Compañía a quien se le dirigirá comunicación escrita proveniente del Secretario General de la Compañía una vez esté legalizado el contrato. La Compañía podrá considerar la opción de contratar una entidad interventora externa.

CLÁUSULA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 000074 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SALUD OCUPACIONAL DE LA SABANA LTDA. SIGLA: SO DE SABANA

El presente contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 2012000087 expedido el 17 de noviembre de 2011.

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA**, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de entidades estatales por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: **a) Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **b) Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de **EI CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEMNIDAD

EI CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato, se obliga a mantener a **POSITIVA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. (Art. 1 Decreto 931 de 2009).

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 4 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SALUD OCUPACIONAL DE LA SABANA LTDA. SIGLA: SO DE SABANA

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de EL CONTRATISTA y ello causara un perjuicio a **POSITIVA** ésta podrá repetir lo pagado contra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- NO EXCLUSIVIDAD:

Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL CONTRATISTA todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 0000074 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SALUD OCUPACIONAL DE LA SABANA LTDA. SIGLA: SO DE SABANA

en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato y para el incumplimiento parcial se estipulen multas diarias de 0.1% cuyo tope sería el 5% del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MULTAS

En caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones y mediante acta que deberán firmar las partes, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA**, el uno por mil (1x1000) del valor de la facturación mensual del periodo incumplido por cada día de retraso, hasta que cese el incumplimiento, sin que la acumulación de dichas multas sobrepasen en ningún caso el diez por ciento (10%) del valor de la facturación mensual del periodo incumplido. Si el monto total de las sumas a cargo de **EL CONTRATISTA** por razón de la cláusula penal prevista fuere igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, **POSITIVA**, podrá proceder a darlo por terminado por incumplimiento. El cobro de dicha sanción podrá ser concurrente con la cláusula penal.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 000074 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y SALUD OCUPACIONAL DE LA SABANA LTDA. SIGLA: SO DE SABANA

La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el cumplimiento, razón por la cual **POSITIVA**, podrá solicitar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula anterior y, si es el caso, el pago de los demás perjuicios plenamente probados que se hubiesen causado de acuerdo con la ley. **POSITIVA**, podrá compensar de forma directa las sumas a favor de **EL CONTRATISTA** con el valor de la cláusula penal, incluida la de multas, que se han previsto en el presente contrato, o exigidas al garante. Igualmente, **POSITIVA**, podrá cobrarlas por vía ejecutiva con base en el presente contrato y la declaración de **POSITIVA** sobre el incumplimiento, lo cual es aceptado por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO: Procedimiento para la aplicación: En caso de incumplimiento parcial **EL CONTRATISTA** pagará por cada día de atraso multas diarias de 0.1% cuyo tope sería el 5% del valor mensual del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Para la imposición de multas deberá seguirse el siguiente procedimiento: i) ante la ocurrencia de un hecho constitutivo de incumplimiento y a partir del cual **POSITIVA** considere que procede la imposición de una multa, **POSITIVA** deberá notificar al **CONTRATISTA** a la mayor brevedad posible; ii) **EL CONTRATISTA** una vez recibida dicha notificación, dispondrá de cinco (5) días para dar respuesta a la comunicación de **POSITIVA**. Si pasados los cinco (5) días el **CONTRATISTA** no ha dado respuesta a la comunicación, **POSITIVA** podrá imponer al **CONTRATISTA** la sanción proporcional a que haya lugar. Si la respuesta del **CONTRATISTA** es satisfactoria para **POSITIVA**, se archivará el proceso adelantado para imponer la sanción, de lo contrario **EL CONTRATISTA** tendrá tres (3) días adicionales para sanear los hechos que dieron lugar al incumplimiento. Pasado éste término de tres (3) días sin que hayan subsanado los hechos endilgados por **POSITIVA** como constitutivos de incumplimiento, **POSITIVA** procederá a imponer la multa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA, podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**; c) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACION:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 1111111111 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SALUD OCUPACIONAL DE LA SABANA LTDA. SIGLA: SO DE SABANA

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica. La celebración de subcontratos no liberará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **POSITIVA** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:

La información o los datos a los cuales tuviere acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma absolutamente confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Además **EL CONTRATISTA** se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por **POSITIVA**., con lo cual a partir de la fecha **EL CONTRATISTA** y/o sus funcionarios se entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que **EL CONTRATISTA** pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de **POSITIVA**, **EL CONTRATISTA** tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de **POSITIVA**. La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación de la misma por dos (2) años.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL CONTRATISTA

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de **POSITIVA**, **EL CONTRATISTA** se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá exigir las garantías de que trata el presente documento.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 000074 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y SALUD OCUPACIONAL DE LA SABANA LTDA. SIGLA: SO DE SABANA

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO

Para el manejo de la información y del software **EL CONTRATISTA** se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de **POSITIVA** so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS

EL CONTRATISTA se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de **POSITIVA** en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Además de la confidencialidad a que se compromete **EL CONTRATISTA**, en el evento que para la prestación del servicio **POSITIVA** deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de **EL CONTRATISTA**. Al final del plazo de ejecución, **EL CONTRATISTA** deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir **EL CONTRATISTA** en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a **EL CONTRATISTA**, este deberá proceder a informar en forma inmediata a **POSITIVA**, a través de quien ejerce la **SUPERVISIÓN** del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 000074 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y SALUD OCUPACIONAL DE LA SABANA LTDA. SIGLA: SO DE SABANA

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a **EL CONTRATISTA**, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato. Así Mismo se obliga a:

1. Mostrar evidencia de la documentación actualizada de un plan de continuidad de negocio y recuperación de desastres que soporte los servicios prestados a **Positiva Compañía de Seguros S.A.**
2. Desarrollar, ejecutar y evidenciar un plan de pruebas anual que respalde la efectividad de los planes de continuidad documentados.
3. Atender las solicitudes relacionadas con contingencia y continuidad a petición de los supervisores del contrato en términos de evidencias, integración con la estrategia global de continuidad del negocio de Positiva Compañía de Seguros S.A., previo acuerdo entre **Positiva** y **EL CONTRATISTA**, tiempos de recuperación requeridos por el negocio, certificaciones y demás aspectos que **Positiva Compañía de Seguros S.A.** requiera respecto a la Estrategia Global de Continuidad del Negocio del contratista.
4. Mantener debidamente actualizados y probados sus planes de continuidad y recuperación conforme a los cambios de su organización, que de alguna manera afecten los servicios prestados a **Positiva Compañía de Seguros S.A.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.-

GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.-
OFICIAL

PUBLICACIÓN EN EL DIARIO

EL CONTRATISTA deberá realizar la publicación del presente contrato en el Diario Oficial cuyo valor es de \$2.834.600.00 y entregar el recibo de pago a **POSITIVA.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 2012 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SALUD OCUPACIONAL DE LA SABANA LTDA. SIGLA: SO DE SABANA

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.-

AUDITORÍAS:

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.-

SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN:

EL **CONTRATISTA** y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- MANUAL DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.

Acatar y cumplir con el Manual de Requisitos y Obligaciones de Contratistas en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente de POSITIVA. Para el cumplimiento del mismo, se hace entrega en medio magnético, el cual declara recibido con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO –SAC-:

EL CONTRATISTA, como proveedor, y quien ejerce una relación directa con el consumidor financiero, debe atender con especial prioridad y dar cumplimiento a las políticas diseñadas por Positiva Compañía de Seguros S.A., en referencia a la protección y atención del consumidor financiero y que enmarcada entre otros cubre aspectos tales como:

- (i) Mantener al interior de cada oficina y punto de atención de Positiva, donde actué el proveedor, una cultura de atención, respeto y servicio a los consumidores financieros;
- (ii) Adoptar sistemas manuales y tecnológicos para suministrar información adecuada, clara, completa, veraz, oportuna, cierta y comprensible;
- (iii) Se fortalezcan y se apliquen los procedimientos para la atención de Quejas, Peticiones y reclamos; y

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 000074 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SALUD OCUPACIONAL DE LA SABANA LTDA. SIGLA: SO DE SABANA

- (iv) Se propicie por la protección de los derechos del consumidor financiero, así como la educación financiera de éstos y la capacitación al talento humano entre otros.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaboración del registro presupuestal, será legalizado con la aprobación de las garantías.

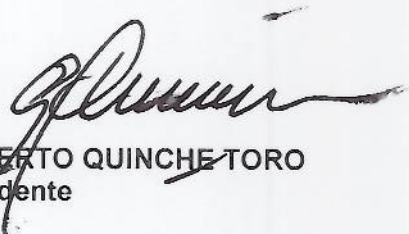
CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los **30 ENE 2012**,

POSITIVA,

SALUD OCUPACIONAL DE LA SABANA



GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente

ANDRÉS EDUARDO PEÑA BUSTOS
Representante Legal



Elaboró:

Agustín Londoño

Aprobó:

Alvaro Vélez M/Vicepresidente de PyP

Revisó:

Sandra Rey